



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 294/2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 MAR 2023

VISTO: El Contrato de Comodato suscrito con fecha 03 de abril de 2014 entre Patrimonio en Fideicomiso D.S. 093-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ y el Gobierno Regional Piura, con intervención de REAL PLAZA S.R.L. y su Adenda N° 03 de fecha 07 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)."

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé en su artículo 20, primer párrafo, que la Gobernación Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Asimismo, en el artículo 21 se establecen las atribuciones del Gobernador Regional, indicando en el literal w): "Las demás que señale la Ley";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444, prevé en el numeral 78.1 del artículo 78, que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Así también, el T.U.O. de la Ley N° 27444 establece en el numeral 78.5 del artículo 78, que la delegación se extingue: a) Por revocación o avocación y b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previsto en el acto de delegación;

Que, conforme a la normatividad expuesta, resulta conveniente por circunstancias de índole técnica, delegar en la Oficina Regional de Administración el ejercicio de la competencia para suscribir las adendas al Contrato de Comodato celebrado con fecha 03 de abril de 2014, entre Patrimonio en Fideicomiso D.S. 093-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ, cuya constitución se encuentra inscrita en el Asiento D00024 de la Partida Electrónica N° 11135305 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20519398169, y el Gobierno Regional Piura, con intervención de REAL PLAZA S.R.L., con RUC N° 20511315922;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 294-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 01 MAR 2023

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en la Oficina Regional de Administración el ejercicio de la competencia para suscribir las Adendas al Contrato de Comodato suscrito con fecha 03 de abril de 2014, entre Patrimonio en Fideicomiso D.S. 093-2002-EF INTERPROPERTIES PERÚ y el Gobierno Regional Piura, con intervención de REAL PLAZA S.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

